



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

# CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

NIT. 832000115-7

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

San José del Guaviare, 04 de mayo de 2022

Señor

**EFRAIN RIVERA ROLDAN**

Calle 9 No. 20-37 Barrio El Centro

efrainrivera.alcalde@hotmail.com.co

Ciudad

**NOTIFICACION - POR AVISO -**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE FISCAL N° 006-2022**

Cordial saludo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, toda vez que no fue posible surtir la notificación personal, el despacho de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Guaviare, realiza la siguiente notificación por aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE AVISO PUBLICADO EN LA PÁGINA  
ELECTRONICA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE Y EN  
LUGAR VISIBLE DE ACCESO AL PUBLICO EN LA SEDE DE LA CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE**

Acto administrativo que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 006-2022
Fecha del acto administrativo:	Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2.022).
Autoridad que lo expidió:	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos que proceden:	N/A
Autoridad ante quien debe reponerse los recursos:	N/A
Plazo para interponerlos	N/A

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL  
GUAVIARE**

NIT. 832000115-7

**PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar del destino.**

Adjunto se remite copia íntegra del acto administrativo en veintidós (22) folios.

Atentamente,

**DIANA MARCELA VELEZ MONTOYA**

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y  
Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Liliana Salazar Rodríguez – Profesional Apoyo Técnico

---

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE  
NIT. 832000115-7

CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y  
JURISDICCION COACTIVA

AUTO DE APERTURA PRF 006-22

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 006-22**

<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	006-22
<b>TRAZABILIDAD</b>	TRASLADO FISCAL N° 68 DE 2021 INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 013-21
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT. 800103180-2
<b>CUANTIA</b>	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$9.765.912)
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>EFRAIN RIVERA ROLDAN</b> identificado con cedula de ciudadanía N° 18.221.555, en calidad de Alcalde Municipal de San José del Guaviare para la vigencia 2016-2019.</li><li>• <b>JULIA VERGARA GIRALDO</b>, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.240.531, en calidad de Tesorera Municipal entre el primero (01) de enero de 2016 hasta el ocho (08) de julio de 2020.</li><li>• <b>EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA</b> identificado con cedula de ciudadanía N° 1.120.560.758, en calidad de Profesional Universitario y responsable del usuario EALFONSO.</li><li>• <b>VIVIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ PARDO</b>, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.242.686, Secretaria Ejecutiva y responsable del usuario VRODRIGUEZ.</li></ul>

San José del Guaviare, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO**

Procede la Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Guaviare a proferir AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 006-22, con ocasión del presunto daño

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

 <p>Contraloría Departamental del <b>GUAVIARE</b> Calidad y excelencia en el control fiscal</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b> NIT. 832000115-7</p>
	<p><b>CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b></p>
	<p><b>AUTO DE APERTURA PRF 006-22</b></p>

patrimonial sufrido a la MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT. 800103180-2.

### COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 268 y 272, el artículo 39 de la ley 610 del 2000 modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020 y las Resoluciones N° 118 de 2020, 131 de 2021 y 009 de 2022 proferida por la Contraloría Departamental del Guaviare, procede a dictar **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 006-22**, producto de la Investigación de la Denuncia D-95-20-15, adelantada en el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT. 800103180-2, conllevando a un detrimento fiscal que asciende a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$9.765.912), de acuerdo a lo siguiente:

### FUNDAMENTO DE HECHO

Mediante memorando interno con fecha de recibido el dieciocho (18) de agosto de 2021, el Contralor Departamental del Guaviare, remite al despacho de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva el traslado fiscal N° 68 de 2021, correspondiente al informe de la investigación de la denuncia adelantada en la Alcaldía de San José del Guaviare, en el que se consolidaron hallazgos con presunta connotación fiscal, como resultado presuntas irregularidades en el recaudo de impuestos por concepto de licencias de construcción y delineación urbana del Municipio de San José del Guaviare, así:

#### 1.1. "ASPECTOS SOBRE LOS CUALES SE FUNDAMENTA LA DENUNCIA

*De acuerdo con la denuncia y la comprobación de los soportes de pago que reposa en la oficina de Planeación Municipal comparada con los recibos de caja de la tesorería Municipal, de las vigencias 2016,2017,2018 y 2019, se pudo constatar que:*

**Año 2016:** *Se procedió a revisar y comparar los comprobantes de ingreso por concepto de licencias de construcción y delineación urbana, para lo cual se tomaron los recibos que aparecen en las carpetas o expedientes de licencias en la oficina de planeación Municipal y se cotejaron con los recibos que aparecen en la oficina de Tesorería, con el siguiente resultado:*

*(...)*

*Como podemos observar para la vigencia 2016, los datos comparados existentes en la Oficina de Planeación Municipal y Tesorería, coinciden en valor, por tal razón se puede establecer que no existen inconsistencias en este periodo de tiempo.*

**Año 2017:** *Se procedió a revisar y comparar los comprobantes de ingreso por concepto de licencias de construcción y delineación urbana, para lo cual se tomaron los recibos que aparecen en las carpetas o expedientes de licencias en la oficina de planeación Municipal y se cotejaron con los recibos que*



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
**NIT. 832000115-7**

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y  
JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

aparecen en la oficina de Tesorería, con el siguiente resultado:

(...)

Como podemos observar para la vigencia 2017, los datos comparados existentes en la Oficina de Planeación Municipal y Tesorería, coinciden en valor, por tal razón se puede establecer que no existen inconsistencias en este periodo de tiempo.

**Año 2018:** Se procedió a revisar y comparar los comprobantes de ingreso por concepto de licencias de construcción y delimitación urbana, para lo cual se tomaron los recibos que aparecen en las carpetas o expedientes de licencias en la oficina de planeación Municipal y se cotejaron con los recibos que aparecen en la oficina de Tesorería, con el siguiente resultado:

(...)

Como podemos observar para la vigencia 2018, los datos comparados existentes en la Oficina de Planeación Municipal y Tesorería, coinciden en valor, por tal razón se puede establecer que no existen inconsistencias en este periodo de tiempo.

**Año 2019:** Se procedió a revisar y comparar los comprobantes de ingreso por concepto de licencias de construcción y delimitación urbana, para lo cual se tomaron los recibos que aparecen en las carpetas o expedientes de licencias en la oficina de planeación Municipal y se cotejaron con los recibos que aparecen en la oficina de Tesorería, con el siguiente resultado:

RECIBOS DE CAJA IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA-LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENCIA 2019								
Número	FECHA	Nº RECIBO	TERCERO	NIT/C.C	CONCEPTO	VALOR	PLANEACIÓN	DIFERENCIA
1	2019-01-15	1007	COOPERAT IVA CODEG	800003342-1	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 45-20	\$ 5,138,932	\$ 5,138,932	\$ -
2	2019-01-21	2091	CARDENAS MARTINEZ TIBEIRO	4076869	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-00342-0003-000	\$ 377,703	\$ 377,703	\$ -
3	2019-02-05	5492	RAMOS VARGAS MERCEDES	52035879	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 130-2	\$ 401,000	\$ 401,000	\$ -
4	2019-02-12	6013	UNION TEMPORAL LC 2018	901216394-3	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 2956 RURAL	\$ 6,017,732	\$ 6,017,732	\$ -
5	2019-02-14	6212	LINARES CASTILLO MARIA CHIQUINQUÍ	40374576	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 266-20	\$ 608,000	\$ 608,000	\$ -
6	2019-02-15	6232	YULVER BONILLA MANCERA	1.12E+09	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01 00 0491 0022 000	\$ 298,150	\$ 298,150	\$ -
7	2019-02-20	6541	OSCAR DARIO ARIZA MONTOYA	79513139	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01 00 0101 0010 000	\$ 346,200	\$ 346,200	\$ -
8	2019-02-20	6549	GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES	80113246	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 37-11	\$ 542,200	\$ 542,200	\$ -
9	2019-02-26	6933	MARTINEZ AVILA LUIS CARLOS	97600162	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0084-0027-000	\$ 647,700	\$ 647,700	\$ -
10	2019-03-01	7318	DORA INES JUYA PAEZ	40034000	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 327-5	\$ 512,000	\$ 512,000	\$ -
11	2019-03-01	7329	GONZALEZ TUESTA	41213489	IMPUESTO DELINEACION PREDIAL 105-5	\$ 309,160	\$ 309,160	\$ -

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
**NIT. 832000115-7**

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y**  
**JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

			MARTHA YAMILE						
12	2019-03-06	7660	ANA MARIA CESPEDES NUÑEZ	28756329	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01 00 0271 0028 000	\$ 309,160	\$ 309,160	\$ -	
13	2019-03-21	8610	RAUL GOMEZ	18223479	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 360-48	\$ 237,861	\$ 237,861	\$ -	
14	2019-03-21	8631	CRISTIAN CIBEL CARVAJAL GÓMEZ	17335672	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 4-24	\$ 3,608,631	\$ 3,608,631	\$ -	
15	2019-03-22	8721	CARDOZO PEÑA DELBER SAUL	18224410	LICENCIA DE CONSTRUCCION 010000690017000	\$ 306,411	\$ 306,411	\$ -	
16	2019-03-27	8955	RAMIREZ PINTO FLOR ESTELLA	41241096	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 184-12	\$ 438,027	\$ 438,027	\$ -	
17	2019-04-02	9625	ARREDON DO MURILLO GLADYS	30055182	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 166-25	\$ 110,498	\$ 110,498	\$ -	
18	2019-04-04	9839	CARNES DEL GUAVIARE LTDA	900200843 -5	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0255-0017-000	\$ 821,219	\$ 821,219	\$ -	
19	2019-04-08	9939	DELGADO PEREZ MARIA JAKELINE	40360469	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 239-14, 239-15	\$ 2,721,946	\$ 2,721,946	\$ -	
20	2019-04-23	10465	SALAMAN CA CASTANED A MANUEL JOSE	19223162	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0039-0002-000	\$ 1,048,380	\$ 6,648,380		
21	2019-04-29	10816	GUSTAVO CAMARG O PEDRAZA	7216840	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0183-0005-000	\$ 514,805	\$ 514,805	\$ -	
22	2019-04-29	10817	PARDO CRIALES MIRIAM	40367453	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0183-0035-000	\$ 528,513	\$ 528,513	\$ -	
23	2019-05-02	11058	FRANKY ANTONIO RODAS OLAYA	97610736	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0018-0008-000	\$ 501,093	\$ 501,093	\$ -	
24	2019-05-06	11197	JULIO ALFREDO BELTRAN CUERVO	96601736	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0475-0005-000	\$ 303,670	\$ 303,670	\$ -	
25	2019-05-16	11736	JARAMILLO GONZALEZ DIANA MARCELA	1.12E+07	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0408-0005-000	\$ 273,507	\$ 273,507	\$ -	
26	2019-05-17	11741	VASQUEZ JAIRO ALONSO	16161675	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 317-27	\$ 257,000	\$ 257,000	\$ -	
27	2019-05-17	11775	AMPARO TABARES	34041339	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 280-15	\$ 320,121	\$ 320,121	\$ -	
28	2019-05-17	11777	AGUALIMPI A CHANTRE	41213904	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 67 RURAL	\$ 179,960	\$ 179,960	\$ -	

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
**NIT. 832000115-7**

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y**  
**JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

			SANDRA PATRICI						
29	2019-05-20	11811	ROLDAN RODRIGUE Z ARNULFO	97613311	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0289-0010- 000	\$ 380,445	\$ 380,445	\$ -	
30	2019-06-18	13161	JUAN CARLOS MORA	86082206	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0306-0018- 000	\$ 217,570	\$ 217,570	\$ -	
31	2019-07-03	13722	AVILA MARIA CONSUELO	41226016	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 103-46	\$ 298,185	\$ 298,185	\$ -	
32	2019-07-03	13728	LUZ DEL TRANSITO HOYA ARGUELLO	23622105	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 238-2	\$ 316,666	\$ 316,666	\$ -	
33	2019-07-03	13731	DERLY REYES PEÑA	40387494	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 68-22	\$ 306,411	\$ 306,411	\$ -	
34	2019-07-15	14267	DELGADO PEREZ MARIA JAKELINE	40360469	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0246-0001- 000	\$ 1,648,387	\$ 1,648,387	\$ -	
35	2019-07-16	14308	TABARES PALMA WILLIAM	18223972	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0279-0033- 000	\$ 198,897	\$ 198,897	\$ -	
36	2019-07-17	14365	LOZANO CAMPOS DESIDERIO	17351468	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 81-3	\$ 245,000	\$ 245,000	\$ -	
37	2019-07-24	14672	MENDOZA RAMIREZ NELCY DEL- ROCIO	65551997	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 351-57	\$ 298,185	\$ 298,185	\$ -	
38	2019-07-24	14729	MUNAR ROJAS VICTOR MANUEL	4077946	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 316-16	\$ 281,733	\$ 281,733	\$ -	
39	2019-07-29	14901	BOLAÑOS SEGUNDO SATURNINO	98322097	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 138-10	\$ 204,952	\$ 204,952	\$ -	
40	2019-08-08	15338	DIAZ LOPEZ PATRICIA	41214699	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 246-17	\$ 624,400	\$ 624,400	\$ -	
41	2019-08-08	15361	JHON MORA RINCON	1.12E+09	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 352-15	\$ 192,701	\$ 192,701	\$ -	
42	2019-08-12	15508	VELEZ ZUA SANDRA	52936313	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 474-10	\$ 353,000	\$ 353,000	\$ -	
43	2019-08-21	15823	RESTREPO GARRIDO DIEGO NOTARIO	4475217	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 99-20	\$ 522,891	\$ 522,891	\$ -	
44	2019-08-21	15827	RESTREPO GARRIDO DIEGO NOTARIO	4475217	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 99-20	ANULADO		#¡VALOR!	
45	2019-09-10	16875	SUAREZ PUMAREJO BERLEVIS	5874616	IMPUESTO DELINEACION URBANA 182-17	\$ 509,319	\$ 509,319	\$ -	
46	2019-09-11	16932	SANCHEZ RIVERA	7817425	IMPUESTO DELINEACION	\$ 346,170	\$ 346,170	\$ -	

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
NIT. 832000115-7

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y  
JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

			JAMES DE-JESUS		URBANA PREDIO 263-29				
47	2019-09-12	17052	CASTELLANOS GUACAO TILIA	37228053	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 236-29	\$ 833,437	\$ 833,437	\$ -	
48	2019-09-30	17841	ZUBE CONSTRUCTORA SAS	900764612-0	IMPUESTO DE DELINEACION URBANA PREDIO 5636-901 RURAL	\$ 502,000	\$ 502,000	\$ -	
49	2019-10-16	18450	JANETH VANEGAS MELO	41240952	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 148-27	\$ 278,991	\$ 278,991	\$ -	
50	2019-10-18	18667	RAMOS MONDRAGON LETICIA	21188849	PAGO IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 01-00-0206-0015-000	\$ 728,676	\$ 728,676	\$ -	
51	2019-10-21	18669	ROMAN GONZALEZ SIMON ENRIQUE	6656064	IMPUESTO DELINEACION URBANA 147-27	\$ 866,696	\$ 866,696	\$ -	
52	2019-10-25	18946	DOLLY MARYORIE LONGAS CASTRO	39548316	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0235-0023-000	\$ 323,831	\$ 323,831	\$ -	
53	2019-10-25	19000	RAMOS ESCOBAR RUBEN	6218771	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0117-0016-000	\$ 267,305	\$ 267,305	\$ -	
54	2019-10-28	19067	MAGNOLIA CARDENAS LINARES	40440939	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 351-41	\$ 353,000	\$ 353,000	\$ -	
55	2019-10-30	19215	CARMENZA AGUDELO CASTAÑEDA	40037160	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 247-20	\$ 531,255	\$ 531,255	\$ -	
56	2019-11-05	19447	LUIS ANTONIO ALFONSO	1.06E+09	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 112/8	\$ 415,248	\$ 415,248	\$ -	
57	2019-11-06	19450	CASTILLO COMBITA VIRGILIO HUMBERT	7308565	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01 00-0033-0048-000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ -	
58	2019-11-06	19524	MARTINEZ SILVA LUIS CARLOS	79600162	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0084-0027-000	\$ 328,235	\$ 328,235	\$ -	
59	2019-11-26	20476	FRIGORIFICO REGIONAK SAN JOSE SAS	901263577-4	LICENCIA DE CONSTRUCCION 00-00-0000-2175-000	\$ 5,860,225	\$ 5,860,225	\$ -	
60	2019-11-28	20607	OSCAR DARIO ARIZA MONTOYA	79513139	IMPUESTO DELINEACION URBANA 101-10	\$ 281,733	\$ 281,733	\$ -	
61	2019-12-02	20776	JOHNSON QUITIAN MENDEZ	18235444	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 369-10	\$ 248,829	\$ 248,829	\$ -	
62	2019-12-11	21282	CUELLAR GUZMAN IGNACIO	93116154	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 261-1	\$ 399,597	\$ 399,597	\$ -	

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
**NIT. 832000115-7**

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y**  
**JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

63	2019-12-19	21719	DELGADO PEREZ MARIA JAKELINE	40360469	IMPUESTO DELINEACION URBANO 270-27	\$ 2,064,687	\$ 2,064,687	\$ -
64	2019-12-23	21888	QUIROGA NELSON	80809344	IMPUESTO DELINEACION URBANA PREDIO 150-1	\$ 617,765	\$ 617,765	\$ -
65	2019-12-27	22072	CONSTRUC TORA E INVERSORES GH SAS	900733891-6	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0264-0024-000	\$ 323,987	\$ 323,987	\$ -
66	2019-12-30	22107	RIVERA ANA IBEL	41214689	LICENCIA DE CONSTRUCCION 0100-0103-0024-000	\$ 250,000	\$ 250,000	\$ -
67	2019-12-30	22111	RAMIREZ MARIA ANGELICA	40392231	LICENCIA DE CONSTRUCCION 01-00-0110-0008-000	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ -
		17287	ROJAS OSORIO LUZ DARY					\$ 531,181
		11200	MACHADO BETANCOURT JOHAN ALEXANDE					\$ 498,351
		18253	SANABRIA PEREZ ELVIA					\$ 1,504,000
		16797	ARIZA AGUILAR GILBERTO					\$ 309,153
		19530	SERNA FERNANDEZ MELQUESE DEC					\$ 423,220
		19609	BECERRA GARZON LUZ AMPARO					\$ 268,000
		12069	SUAREZ CAVIEDEZ JUAN EUDES					\$ 2,101,000
		18007	GARCIA ROMERO URALDO IGNACIO					\$ 747,873
		13728	LUZ DEL TRANSITO HOYA ARGUELLO					\$ 316,666
							TOTAL #	\$12,299,444

Como podemos observar en el cuadro anterior, existe duplicidad de recibos de ingresos, se pudo verificar que los comprobantes que aparecen en los expedientes de las licencias de construcción y delineamiento urbano de la oficina de Planeación Municipal no coinciden en algunos casos con el valor de los recibos de tesorería y en otros casos ni siquiera corresponden al mismo recibo, es preciso aclarar que en Tesorería aparece otro recibo por un concepto diferente, a continuación relacionamos los casos encontrados:

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
NIT. 832000115-7

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y  
JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

En las dos imágenes podemos observar que se trata del recibo de caja No.10465, pero en la oficina de planeación aparece por un valor de \$6.648.380 y el recibo que aparece en Tesorería esta por un valor 1.048.380, existiendo una diferencia de \$5.600.000, valor que fue cobrado a un usuario pero que nunca ingreso a la Tesorería Municipal.

**LISTADO RECIBOS DUPLICADOS**

		PLANEACIÓN	TESORERIA	DIFERENCIA
17287	ROJAS OSORIO LUZ DARY	\$ 531,181		\$ 531,181
11200	MACHADO BETANCOURT JOHAN ALEXANDE	\$ 498,351		\$ 498,351
18253	SANABRIA PEREZ ELVIA	\$ 1,504,000		\$ 1,504,000
16797	ARIZA AGUILAR GILBERTO	\$ 309,153		\$ 309,153
19530	SERNA FERNANDEZ MELQUESEDEC	\$ 423,220		\$ 423,220
19609	BECERRA GARZON LUZ AMPARO	\$ 268,000		\$ 268,000
12069	SUAREZ CAVIEDEZ JUAN EUDES	\$ 2,101,000		\$ 2,101,000
10465	SALAMANCA CASTANEDA MANUEL JOSE	\$ 1,048,380	\$ 6,648,380	\$ 5,600,000
18007	GARCIA ROMERO URALDO IGNACIO	\$ 747,873		\$ 747,873
13728	LUZ DEL TRANSITO HOYA ARGUELLO	\$ 316,666		\$ 316,666
			<b>TOTAL #</b>	<b>\$ 12,299,444</b>

**HALLAZGO 1: (A,D,F,P).** Se pudo evidenciar duplicidad de recibos de caja, lo cual ha generado detrimento al erario del Municipio de San José del Guaviare, en la oficina de Planeación Municipal hay recibos de caja por un valor y en tesorería tienen otro valor o simplemente no existen, es posible que los servidores que tenían encargada directamente o participaban de alguna manera en el proceso de recaudo de dinero en tesorería, como el cargo de cajero, tesorero, contador y Secretario de Hacienda estén inmersos en el delito contra la administración pública de peculado por apropiación, **de esta manera se configura hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.299.444).**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se recibió respuesta.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Se mantiene la observación y se configura hallazgo con las incidencias iniciales."



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
NIT. 832000115-7

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y  
JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

## **MATERIAL PROBATORIO**

En desarrollo de la actuación administrativa y durante el transcurso de las presentes diligencias, se arrimaron las siguientes pruebas:

### **Documentales.**

Como anexos al Hallazgo Fiscal N° 68 de 2021, el grupo auditor entrega la siguiente documentación en los términos del artículo 28 de la Ley 610 de 2000:

1. Informe definitivo Denuncia D-95-20-15.
2. Descargos de la entidad.
3. Recibos de caja menos de la vigencia 2019.
4. Copia del procedimiento interno de tesorería.
5. Certificaciones laborales de los posibles implicados.
6. Copia de la póliza de manejo vigente para la época de los hechos.

En desarrollo de los periodos probatorios de la Indagación Preliminar N° 013-21, se allegaron las siguientes pruebas documentales:

1. Certificación laboral de EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA y VIVIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ PARDO.
2. Copia de los recibos de caja N° 10465, 17287, 11200, 18253, 16797, 19530, 19609, 12069, 18007 y 13728.
3. Copia de las liquidaciones de licencias de construcción correspondientes a los recibos números 12069, 11200, 17287 y 18253.

En concordancia con lo anterior, el Traslado Fiscal N° 68 de 2021, la Indagación Preliminar N° 013-21 y los documentos aportados al expediente, se configuran serios indicios para que este despacho proceda a iniciar una investigación fiscal; por tanto, cerrar la investigación preliminar N° 013-2021 y aperturar Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 006-22, presumiéndose un detrimento por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$9.765.912), correspondiente al presunto daño fiscal ocasionados a los recursos del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT. 800103180-2

## **FUNDAMENTO DE DERECHO**

El proceso de Responsabilidad Fiscal se define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contraloría, con el fin de

---

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

 <p>Contraloría Departamental del <b>GUAVIARE</b> Calidad y excelencia en el control fiscal</p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b> NIT. 832000115-7</p>
	<p align="center"><b>CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b></p>
	<p align="center"><b>AUTO DE APERTURA PRF 006-22</b></p>

determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares cuando en el ejercicio de su Gestión Fiscal o con ocasión de esta, causen por acción o por omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, establece:

*"Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenara la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno".*

Así mismo el artículo 6° de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, dispone:

*"Artículo 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:*

*"Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."*

#### IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

<b>Nombre o razón social</b>	Alcaldía de San José del Guaviare
<b>NIT</b>	NIT. 800103180-2
<b>Domicilio</b>	Calle 8 N° 23-87 Barrio El Centro
<b>Representante legal</b>	RAMÓN GUEVARA GÓMEZ

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
**NIT. 832000115-7**

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y**  
**JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

**Cargo**

Alcalde

### **PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES A VINCULAR.**

El proceso de responsabilidad fiscal está encaminado a obtener una declaración jurídica en el sentido que, un determinado servidor público o particular que tenga a su cargo fondos o bienes del estado, debe asumir las consecuencias derivadas de las actuaciones irregulares en que haya podido incurrir, de manera dolosa o culposa, en la administración de los dineros públicos.

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia, la gestión fiscal no se puede reducir a perfiles económicos formalistas, pues en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales el servidor público y el particular, dentro de sus respectivas esferas, deben obrar no solamente salvaguardando la integridad del patrimonio público, sino ante todo su gestión y resultado.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal, tiene como propósito demostrar si la conducta de los servidores públicos o particulares, que administren recursos públicos, cuando en ejercicio de la gestión fiscal, cause por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del estado. Su determinación solamente puede ser dirigida hacia un sujeto pasivo calificado por el ejercicio de la gestión fiscal, con la que se asume se le ha causado daño al erario público.

Este despacho, con fundamento en los documentos aportados durante las presentes diligencias, presume que los responsables fiscales en el proceso que nos ocupa son:

<b>NOMBRE</b>	EFRAÍN RIVERA ROLDAN
<b>IDENTIFICACION</b>	Nº 18.221.555 de San José del Guaviare
<b>CARGO QUE OSTENTABA EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS</b>	Alcalde Municipal de San José del Guaviare para la vigencia 2016-2019
<b>DIRECCION</b>	Calle 9 Nº 20-37 Barrio el Centro
<b>TELEFONO</b>	311 506 6730
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:efrainrivera.alcalde@hotmail.com">efrainrivera.alcalde@hotmail.com</a>

<b>NOMBRE</b>	JULIA VERGARA GIRALDO
<b>IDENTIFICACION</b>	Nº 41.240.531

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)

 <p>Contraloría Departamental del <b>GUAVIARE</b> Calidad y excelencia en el control fiscal</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b> <b>NIT. 832000115-7</b>
	<b>CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y</b> <b>JURISDICCION COACTIVA</b>
	<b>AUTO DE APERTURA PRF 006-22</b>

<b>CARGO QUE OSTENTABA EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS</b>	Tesorera Municipal entre el primero (01) de enero de 2016 hasta el ocho (08) de julio de 2020
<b>DIRECCION</b>	Carrera 27 N° 13-22 Barrio el Dorado
<b>TELEFONO</b>	3102255431
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	juliavg13@yahoo.es

<b>NOMBRE</b>	EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA
<b>IDENTIFICACION</b>	N° 1.120.560.758
<b>CARGO QUE OSTENTABA EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS</b>	Profesional Universitario y responsable del usuario EALFONSO.
<b>DIRECCION</b>	Calle 26° N° 26-59 Barrio San Jorge II
<b>TELEFONO</b>	3142558585
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	alex23_29@hotmail.com

<b>NOMBRE</b>	VIVIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ PARDO
<b>IDENTIFICACION</b>	N° 41.242.686
<b>CARGO QUE OSTENTABA EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS</b>	Secretaria Ejecutiva y responsable del usuario VRODRIGUEZ
<b>DIRECCION</b>	Calle 20 N° 18B-05 Casa Primero de Mayo

#### CUANTIA DEL DAÑO PATRIMONIAL

La cuantía fue valorada en la suma NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$9.765.912).

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso, de acuerdo con los hechos y pruebas enunciados en los hallazgos dentro del traslado fiscal N° 68 de 2021 e Indagación Preliminar 013-21, encuentra el Despacho mérito suficiente para aperturar formalmente el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 006-22.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1°, define el proceso de responsabilidad fiscal, de la siguiente manera:

*"...es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión*



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
**NIT. 832000115-7**

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y**  
**JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

*fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C189-98, C-840-01). La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, modificado por el artículo 124 del Decreto 403 de 2020, señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad Estatal.

De la misma manera, advierte que la Responsabilidad Fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no Responsabilidad Fiscal y establecer la cuantía del mismo. Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 125 del Decreto 403 de 2020, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

---

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)

 <p>Contraloría Departamental del <b>GUAVIARE</b> Calidad y excelencia en el control fiscal</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b> NIT. 832000115-7</p>
	<p><b>CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b></p>
	<p><b>AUTO DE APERTURA PRF 006-22</b></p>

El artículo 41 de la ley 610 de 2000, establece los requisitos para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, así:

*“Artículo 41. Requisitos del auto de apertura. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:*

1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.
8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.
9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión.”

En consecuencia, del hallazgo y de los documentos aportados en el traslado fiscal N° 68 de 2021, correspondiente a la Investigación de la Denuncia D-95-20-15, se apertura la Indagación Preliminar N° 013-21 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2021.

Siendo así que, durante el trámite de la IP 013-21, se hizo evidente que existen inconsistencias en los recibos de caja respecto de las liquidaciones realizadas por la Secretaria de Planeación, el despacho constata pues que en los recibos de caja 10465, 16797, 19530, 19609, 18007 y 13728, se presentan inconsistencias y algunos se encuentran duplicados, cancelados en caja con un valor diferente e incluso con el mismo número de recibo, pero por concepto y valor diferente.

Ahora bien, mediante oficio OCI-150-032-2022 de fecha treinta (30) de marzo de 2022, se allega a este despacho las liquidaciones de las licencias de construcción correspondientes a los recibos de tesorería números 12069, 11200, 17287 y 18253, en los cuales se puede evidenciar que los recibos de caja números 18253, 17287 y 11200, coinciden con las liquidaciones realizadas en la Secretaria de Planeación y no se evidencia inconsistencias frente a estos, por lo cual estos serán descontados del valor que se tenía como presunto detrimento el cual una vez modificado ascendería a la suma



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
**NIT. 832000115-7**

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y**  
**JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$9.765.912).

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con los hechos y pruebas enunciados en los hallazgos dentro del Traslado Fiscal N° 68 de 2021 y la Indagación Preliminar N° 013-21, encontró el despacho mérito suficiente para apertura formalmente el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.

En vista de lo anterior, buscando proteger y garantizar la correcta y legal administración de los recursos públicos, el Despacho de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Guaviare, estima conveniente disponer la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 06-22.

En este orden de ideas, podemos concluir que del análisis del material probatorio arrimado al expediente y con miras a sustentar las irregularidades que se predicen en el caso bajo examen enunciado como generador del daño patrimonial a los intereses del estado representado en la Gobernación del Guaviare, se tienen establecidos los elementos de hecho y de derecho para iniciar proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la ley 610 de 2000.

Es por esta razón que se vincula como presuntos responsables EFRAIN RIVERA ROLDAN identificado con cedula de ciudadanía N° 18.221.555, en calidad de Alcalde Municipal de San José del Guaviare para la vigencia 2016-2019, JULIA VERGARA GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía N° 41.240.531, en calidad de Tesorera Municipal entre el primero (01) de enero de 2016 hasta el ocho (08) de julio de 2020, EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.120.560.758, en calidad de Profesional Universitario y responsable del usuario EALFONSO y VIVIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ PARDO identificada con cedula de ciudadanía N° 41.242.686, Secretaria Ejecutiva y responsable del usuario VRODRIGUEZ.

### **VIGENCIA DE LA ACCION FISCAL**

La caducidad y la prescripción del proceso de responsabilidad fiscal, encuentra su fundamento jurídico en lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 610 del 2000, modificado por el artículo 127 del Decreto 403 de 2020, así:

*“Artículo 127. Modificar el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:*

---

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)

 <p>Contraloría Departamental del <b>GUAVIARE</b> Calidad y excelencia en el control fiscal.</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b> NIT. 832000115-7</p>
	<p><b>CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b></p>
	<p><b>AUTO DE APERTURA PRF 006-22</b></p>

*Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal.*

*Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir de la expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.*

*El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil o incidente de reparación integral en calidad de víctima en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública".*

Según los soportes en el que se configuró el hallazgo fiscal, se toma el veinticinco (25) de mayo de 2021 fecha de ocurrencia del hecho puesto que fue en esta oportunidad que se levantó el correspondiente hallazgo.

### **VINCULACION DEL GARANTE**

En virtud del artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el presunto responsable sobre el cual recaiga el objeto del proceso de responsabilidad fiscal se encuentre amparado por una póliza, deberá vincularse al proceso a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, a fin de que responda por el daño causado a los intereses patrimoniales del estado hasta el monto del valor asegurado, si así se determinare en el fallo con responsabilidad fiscal, el cual se transcribe a continuación:

*"Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."*



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
**NIT. 832000115-7**

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y**  
**JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

La Corte Constitucional en Sentencia C-541 del 24 de septiembre de 1992, señaló frente al carácter del Tercero Civilmente Responsable:

*"...En este orden de ideas, y según la decantada jurisprudencia nacional, aceptada no sólo en el ámbito de la jurisdicción civil, sino en el de competencia de los jueces penales, los llamados "terceros" en esta institución son responsables, de conformidad con la ley sustancial, con carácter colateral o indirecto, por las consecuencias del hecho punible de otro, como el padre del menor o el guardador del incapaz, que por distintas razones omitieron la vigilancia que debían sobre aquellos, o el patrono que no se guarda de escoger y vincular o a su actividad económica o doméstica servidores idóneos, probos y de buena conducta en las mismas. Como se destaca, es la propia culpa, sea colateral o indirecta, la que permite a la ley llamar a responder "al tercero", y por tal razón, se parte del supuesto de que éste tiene interés para intervenir en la resolución judicial de una situación jurídica que lo obliga como sujeto procesal."*

En cuanto a la facultad que tiene este ente de control para vincular como tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-735 de 2003 expresó lo siguiente:

*"El artículo 4º por su parte precisa que la responsabilidad fiscal tiene por objeto "el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal".*

*Ahora bien, el papel que está llamado a jugar el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza.*

*Así como ya lo explicó la Corte, cuando el Legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal lo que está haciendo es atender el principio de economía procesal para asegurar el pago de la indemnización evitando un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la misma luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público. (Cita dentro de la Sentencia, otra sentencia proferida por esa Corporación la N° C-648 de 2002 con ponencia del Magistrado Jaime Córdoba Triviño.)*

---

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)

 <p>Contraloría Departamental del <b>GUAVIARE</b> Calidad y excelencia en el control fiscal</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b> NIT. 832000115-7</p>
	<p><b>CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b></p>
	<p><b>AUTO DE APERTURA PRF 006-22</b></p>

*La vinculación del asegurador establecida en la norma acusada, además del interés general y de la finalidad social del Estado que representa, constituye una medida razonable, que en ejercicio de su potestad de configuración legislativa bien podía adoptar el Congreso por estar ella íntimamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del juicio fiscal que regula la Ley 610 de 2000."*

De acuerdo a los documentos que acompañan el traslado fiscal N° 68 de 2021, se observa el seguro manejo pólizas global sector oficial expedidas por Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit. 860.524.654-6, tomador y asegurado la MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT. 800103180-2, así:

NUMERO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	AMPARO
600-64-994000003621	27-12-2018	27-12-2018 al 27-12-2019	\$100.000.000

#### MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR Y PRACTICAR

Sin perjuicio de las demás pruebas que se determinen en el transcurso del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de apertura ordenará la práctica de los siguientes medios probatorios:

##### Versión libre de:

- **EFRAIN RIVERA ROLDAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.221.555, en calidad de Alcalde Municipal de San José del Guaviare para la vigencia 2016-2019.
- **JULIA VERGARA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.240.531, en calidad de Tesorera Municipal entre el primero (01) de enero de 2016 hasta el ocho (08) de julio de 2020.
- **EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.120.560.758, en calidad de Profesional Universitario y responsable del usuario EALFONSO.
- **VIVIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ PARDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.242.686, Secretaria Ejecutiva y responsable del usuario VRODRIGUEZ.

Las demás pruebas que surjan en el desarrollo de las diligencias que se adelanten y que se consideren pertinentes, conducentes y necesarias para lograr la determinación plena de las circunstancias que se indagan.



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
**NIT. 832000115-7**

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y**  
**JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

## **DE LA INVESTIGACION DE BIENES Y DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.**

De conformidad con el artículo 1215 de la Ley 610 de 2000, en cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal, se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 610 de 2000, y conforme a las atribuciones de policía judicial otorgadas a los servidores que realicen funciones de investigación, es su deber solicitar información a entidades oficiales o particulares en procura de datos; inclusive para lograr la identificación de bienes de las personas comprometidas en los hechos generadores de daño patrimonial al Estado, sin que al respecto les sea oponible reserva alguna.

De ahí que este Despacho proceda a: i) Oficiar al Ministerio de Transporte a efecto de que informe que automotores se registran a nombre de los presuntos responsables.

Con el fin de determinar e individualizar los bienes de los presuntos responsables se oficiará a las oficinas de registro de instrumento públicos y de tránsito, a la Dian entre otras, hasta tanto se tenga respuesta se podrán decretar las medidas cautelares.

### **TRAMITE**

Atendiendo los presupuestos previstos en los artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011, el presente asunto no reúne los requisitos para adelantar la presente actuación bajo las reglas del procedimiento verbal, puesto que hasta la fecha no hacen parte del informativo los medios probatorios que permitan establecer, la calificación de la conducta de los presuntos responsables fiscales, en consecuencia, el presente proceso de responsabilidad fiscal se adelantará por el procedimiento ordinario.

### **INSTANCIA**

Atendiendo los presupuestos previstos en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, este proceso será de única instancia.

---

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)

 <p>Contraloría Departamental del <b>GUAVIARE</b> Calidad y excelencia en el control fiscal</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b> NIT. 832000115-7</p>
	<p><b>CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b></p>
	<p><b>AUTO DE APERTURA PRF 006-22</b></p>

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento y apertura el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 006-22, cuya entidad afectada es el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT. 800103180-2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar abierto el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 006-22, por los hechos referidos en la parte motiva anterior y vincula como presuntos responsables a:

- **EFRAIN RIVERA ROLDAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.221.555, en calidad de Alcalde Municipal de San José del Guaviare para la vigencia 2016-2019.
- **JULIA VERGARA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.240.531, en calidad de Tesorera Municipal entre el primero (01) de enero de 2016 hasta el ocho (08) de julio de 2020.
- **EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.120.560.758, en calidad de Profesional Universitario y responsable del usuario EALFONSO.
- **VIVIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ PARDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.242.686, Secretaria Ejecutiva y responsable del usuario VRODRIGUEZ.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vincular en calidad de tercero civilmente responsable a Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit. 860.524.654-6, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

**PARÁGRAFO - COMUNICAR** al Representante Legal de al Representante Legal de la Aseguradora Solidaria de Colombia NIT. 860.524.654-6, a través del correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co), Calle 100 #9A-45 Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener como pruebas documentales, las relacionadas en el acápite de "Material Probatorio" que permitieron estructurar el hallazgo del presente proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Decretar de oficio las siguientes pruebas:

Versión libre de:



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**

Calidad y excelencia en el control fiscal

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**  
**NIT. 832000115-7**

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y**  
**JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO DE APERTURA PRF 006-22**

- **EFRAIN RIVERA ROLDAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.221.555, en calidad de Alcalde Municipal de San José del Guaviare para la vigencia 2016-2019.
- **JULIA VERGARA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.240.531, en calidad de Tesorera Municipal entre el primero (01) de enero de 2016 hasta el ocho (08) de julio de 2020.
- **EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.120.560.758, en calidad de Profesional Universitario y responsable del usuario EALFONSO.
- **VIVIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ PARDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.242.686, Secretaria Ejecutiva y responsable del usuario VRODRIGUEZ.

Las demás pruebas que surjan en el desarrollo de las diligencias que se adelanten y que se consideren pertinentes, conducentes y necesarias para lograr la determinación plena de las circunstancias que se indagan.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad al artículo 12 de la ley 610 de 2000 decretar la investigación de bienes de:

- **EFRAIN RIVERA ROLDAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.221.555, en calidad de Alcalde Municipal de San José del Guaviare para la vigencia 2016-2019.
- **JULIA VERGARA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.240.531, en calidad de Tesorera Municipal entre el primero (01) de enero de 2016 hasta el ocho (08) de julio de 2020.
- **EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.120.560.758, en calidad de Profesional Universitario y responsable del usuario EALFONSO.
- **VIVIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ PARDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.242.686, Secretaria Ejecutiva y responsable del usuario VRODRIGUEZ.
- Oficiar a los bancos, cámara de comercio, a las oficinas de registro de instrumentos públicos y oficinas de tránsito, para realizar el seguimiento de bienes de los implicados.

Las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables citados, conforme lo señalado en el artículo 106 de

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

 <p>Contraloría Departamental del <b>GUAVIARE</b> Calidad y excelencia en el control fiscal</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b> NIT. 832000115-7</p>
	<p><b>CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b></p>
	<p><b>AUTO DE APERTURA PRF 006-22</b></p>

la ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la ley 610 del 2000.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Determinar hasta este instante procesal como presunto detrimento la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$9.765.912).

**ARTÍCULO NOVENO:** En caso que el implicado no asista o no rinda la versión libre, procédase a nombrar apoderado de oficio, de acuerdo con lo normado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 137 del Decreto 403 de 2020.

**ARTÍCULO DECIMO:** Comunicar al representante legal del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT. 800103180-2, la Apertura del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, con el fin de solicitar su oportuna colaboración en todo aquello que necesite este despacho, en relación con los hechos investigados, en cumplimiento a lo regulado al tenor del numeral 8 del artículo 41 de la ley 610 del 2000.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA SALAZAR RODRIGUEZ**  
 Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal  
 Y Jurisdicción Coactiva

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)